

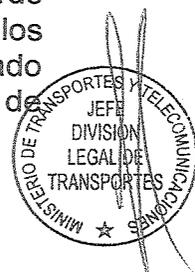
15

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213

SANTIAGO, 30 ENE 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, **Express de Santiago Uno S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 2197 de 14 de noviembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 162, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 780, de 30 de abril de 2007, que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1389 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007, que aprobó el Cuarto Programa de Operación de la Etapa de Régimen, la Resolución Exenta N° 2532 de 28 de diciembre de 2007, que modificó el Cuarto Programa de Operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007; Ord. N° 36/2008, enviado por el Coordinador de Transantiago a la Sra. Subsecretaria, de 30 de enero de 2008 y la demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2532, de 28 de diciembre de 2007, se modificó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocios Troncal N° 4, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Express de Santiago Uno S.A. aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes.

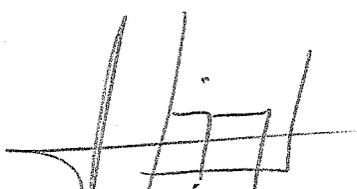
2° Que, la Resolución Exenta N° 2532, citada en el Visto, fue notificada a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, Express de Santiago Uno S.A., el 17 de enero de 2008.

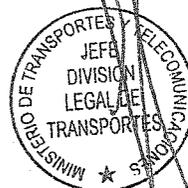
3° Que, debido a un error de transcripción, en la parte final del segundo párrafo del Considerando Octavo, este dice "...y de la creación del servicio 418e, para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 3 de enero de 2008" debiendo decir "...y de la creación del servicio 418e, para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 3 de diciembre de 2007".

RESUELVO:

REEMPLÁCESE la parte final del segundo párrafo del Considerando Octavo de la Resolución Exenta N° 2532 de 28 de diciembre de 2007, en donde dice "...y de la creación del servicio 418e, para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 3 de enero de 2008" por lo siguiente "...y de la creación del servicio 418e, para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 3 de diciembre de 2007"

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


ÁLVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Subsecretario de Transportes (S)



YVR/PTS/SAAPBC/MAD

DLTS 170.
65 665